



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2024000005

**INFORME ECONOMICO FINANCIERO
DEL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 3 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, artículos 34 a 51.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 169, 170, 172, 174 y 177.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artc.50

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado solicitudes tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Tercer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente los proyectos detallados en el Anexo del mismo.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, resultando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) por importe de 133.922.876,57 €.

En cuanto a las fuentes de financiación utilizadas es necesario detallar lo siguiente:

A fecha del presente informe se han efectuado 14 expedientes de incorporación de remanentes del ejercicio anterior en virtud de las solicitudes efectuadas por las distintas áreas municipales, financiados en parte o totalmente con dicho RTGG. De la misma forma, en el 2º Expediente de Modificación de Créditos se utilizó dicha fuente de financiación para el pago de las OPAS pendientes a 31 de diciembre del ejercicio an-



Código Seguro de Verificación: 1b1daf3b-b6de-4677-91da-78f7fcc9da54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20710067
Fecha de impresión: 06/11/2024 07:57:26
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 18/10/2024 13:21

terior. En total la utilización del RTGG ascendió a la cantidad de 17.685.923,81 euros, no haciendo uso del mismo para financiar ningún otro gasto distinto de los anteriormente mencionados, por lo que a inicio del presente expediente, el RTGG asciende a la cantidad de 116.236.952,76 euros.

Dado que no es posible obtener economías suficientes del Presupuesto Municipal para la financiación de determinados gastos incluidos en este Expediente, se utilizará parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) por el importe de 18.673.975,96 euros.

Igualmente, en este expediente se utiliza como fuente de financiación de las Sentencias incluidas en el mismo y dentro de las Bajas por Anulación, el Fondo de contingencia por importe de 862.424,31 euros.

El Fondo de Contingencia se encuentra regulado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (BOE del 10), por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE 19). En la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente».

De la misma forma, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 31 define el Fondo de contingencia en el sentido de que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE del 27), General Presupuestaria (LGP 2003) delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

"El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

- a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.
- b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.
- c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria".

Por otra parte, hay que tener en consideración que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024. El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, ratificados mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 10 de enero de 2024.

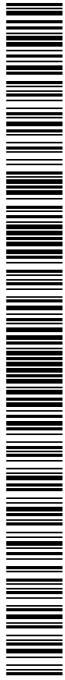
El Ministerio Hacienda y Función Pública ha publicado un dossier de preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, que en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

"no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales", la regla de aquel precepto "puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública."



Código Seguro de Verificación: 1b1daf3b-b6de-4677-91da-78f7cc9da54
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20710067
 Fecha de impresión: 06/11/2024 07:57:26
 Página 3 de 5

FIRMAS
 1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 18/10/2024 13:21



No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

- Créditos Extraordinarios.

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de **24.093.858,04** euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

-Suplementos de Créditos.

La relación de Suplementos de Créditos, que asciende a la cantidad de **4.474.618,39** euros, igualmente, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia el Concejal Delegado de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.-

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida y por capítulos, se destinan a:

GASTOS-

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	25.168,01
3	Gastos Financieros	524.887,41
6	Inversiones Reales	1.861.919,71
7	Transferencias de Capital	19.736.703,91
8	Activos Financieros	1.945.179,00
Total Créditos Extraordinarios.....		24.093.858,04

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.932.477,63
3	Gastos Financieros	337.536,90
4	Transferencias Corrientes	160.326,52
6	Inversiones Reales	1.044.277,34
Total Suplementos de Crédito.....		4.474.618,39

Total Gastos Expediente.....	28.568.476,43
-------------------------------------	----------------------

Código Seguro de Verificación: 1b1daf3b-b6de-4677-91da-78f7cc9da54
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20710067
 Fecha de impresión: 06/11/2024 07:57:26
 Página 4 de 5

FIRMAS
 1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 18/10/2024 13:21

4.- Financiación.-

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de **28.568.476,43 €**, y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

GASTOS

Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.198.118,23
4	Transferencias Corrientes	5.519.680,59
5	Fondo de Contingencia	862.424,31
6	Inversiones Reales	1.314.277,34
Total Bajas por Anulación.....		9.894.500,47

INGRESOS

Activos Financieros		
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	18.673.975,96
<i>Nota 1</i>	Total Activos Financieros.....	18.673.975,96
Total Financiación.....		28.568.476,43

<i>Nota 1</i>	<i>Composición de los Activos Financieros:</i>	<i>Importe</i>
	- Remanente Tesorería para Gastos Generales	18.673.975,96
	Total Activos Financieros.....	18.673.975,96

Siendo la procedencia de los Ingresos la siguiente: parte del RTGG obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2023, tal y como se ha detallado en el cuadro anterior.

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	Importe
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	8.072.686,23
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito	1.821.814,24
Total Financiación con Bajas por Anulación.....	9.894.500,47

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	Importe
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	16.021.171,81
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito	2.652.804,15
Total Financiación con RTGG.....	18.673.975,96

TOTAL FINANCIACION.....	28.568.476,43
--------------------------------	----------------------

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.



Código Seguro de Verificación: 1b1daf3b-b6de-4677-91da-78f7cc9da54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20710067
Fecha de impresión: 06/11/2024 07:57:26
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 18/10/2024 13:21

5.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de **28.568.476,43** euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

6.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.3 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito, y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2024.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 18 de octubre de 2024

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz

